

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA).**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO**

**Expediente número 13-3-2024.**

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:1 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

## ÍNDICE

1. Definición del objeto del contrato.
2. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Existencia de crédito.
4. Duración del contrato y prórrogas.
5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas licitadoras.
6. Garantías exigibles.
7. Procedimiento de adjudicación y publicidad de la licitación. Información a las empresas licitadoras.
8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
9. Documentación a presentar.
10. Asistencia al Órgano de Contratación de ARCGISA.
11. Procedimiento de selección de empresas licitadoras.
12. Criterios de desempate y ofertas con valores anormales.
13. Adjudicación, notificación y formalización del contrato.
14. Plazo y entrega del suministro.
15. Obligaciones de la empresa contratista.
16. Condiciones de ejecución y responsabilidades de las partes
17. Demora en la ejecución y penalizaciones.
18. Catálogo de penalizaciones.
19. Régimen de penalizaciones e indemnizaciones.
20. Cesión del contrato. Subcontratación.
21. Abono del suministro.
22. Resolución del contrato.
23. Protección de datos y confidencialidad.
24. Facultades de ARCGISA y jurisdicción.

## ANEXOS

- Anexo nº 1** Cuadro resumen del contrato.
- Anexo nº 2** Modelo Declaración Responsable.
- Anexo nº 3** Criterios de adjudicación que son puntuables mediante aplicación de una fórmula.
- Anexo nº 4** Modelo de oferta económica.
- Anexo nº 5** Declaración responsable de la antigüedad del vehículo ofertado.
- Anexo nº 6** Declaración de confidencialidad de la oferta.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:2 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

## 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la contratación PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), que se resume en el Anexo 1, con expresión de la codificación correspondiente.

**1.2.-** Las condiciones técnicas quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

**1.3.-** En virtud de lo recogido en el art. 99.3 de la LCSP, y dada la naturaleza del contrato y su objeto, el presente contrato no se dividirá en lotes.

**1.4.-** La empresa adjudicataria, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

**1.5.-** La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a ARCGISA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

**2.1.-** ARCGISA es una sociedad mercantil pública que se considera poder adjudicador, según lo dispuesto en los artículos 3.3 d) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LSCP), y de acuerdo con el artículo 26.3, en relación con el artículo 318 b), se prepara y adjudica de acuerdo con las normas contenidas en las Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley, siendo de aplicación para sus efectos y extinción lo previsto en el artículo 319 de la LCSP.

**2.2.-** El contrato objeto de la presente licitación es un contrato de suministro conforme a la definición del artículo 16 de la LCSP, y se considera contrato privado de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la LCSP, y se registrará por lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en sus Anexos y el contrato. En cuanto a su preparación y adjudicación, se aplicará la LCSP, según lo establecido en las disposiciones previstas en las Secciones 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de dicha ley, y en cuanto a sus efectos y extinción, por lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP. Asimismo, se aplicará el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y otras normas reglamentarias en materia de contratación que resulten de aplicación en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:3 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

Serán de aplicación expresa al presente contrato las disposiciones que sean específicamente citadas a lo largo de este Pliego, y exclusivamente para regular el supuesto de hecho previsto en el Pliego que las contempla, sin que ello suponga la aplicación íntegra de los textos normativos mencionados.

Se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

**2.3.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobados por la empresa ARCGISA, que puedan tener aplicación durante la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa adjudicataria del cumplimiento del contrato y demás reglamentación que lo desarrollen, especialmente las de orden público.

**2.4.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**2.5.-** Las menciones hechas a la Administración contenidas en los preceptos de la LCSP que sean aplicables, habrá de entenderlas hechas a la empresa pública ARCGISA.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**3.1.-** El valor estimado de este contrato, recogido en el Anexo 1, se fija atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta la duración del contrato.

Dicho valor se ha estimado por ARCGISA en base a los precios de mercado de los vehículos que se pretende alquilar mediante el presente pliego.

**3.2.-** El presupuesto base de licitación, es el indicado en Anexo 1, en el que se entiende incluidos todos los tributos que sean de aplicación.

Se rechazarán las propuestas que se efectúen el presupuesto base de licitación.

**3.3.-** A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA que corresponda y todos los gastos, incluidos los de transportes de ida y vuelta, entrega, carga, descarga, obtención de permisos y licencias que deban realizarse para el cumplimiento del contrato y demás tributos que sean de aplicación, aunque su exacción corresponda a ARCGISA. Asimismo, se incluye en el precio todos los gastos mantenimiento, seguro, y demás condiciones complementarias, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:4 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**3.4.-** La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del vehículo realmente entregado y formalmente recepcionado por ARCGISA, con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en este Pliego, en el PPT y en el contrato correspondiente, en cuanto al suministro y facturación.

**3.5.-** Los contratos que se regulan en el presente Pliego NO están sujetos a revisión periódica de precios, según se recoge en el art.103.2 de la LCSP.

**3.6.-** Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS**

**4.1.-** El plazo total de duración del contrato será el establecido en el Anexo 1 y comenzará a contar a partir del día de efectos de la Recepción Definitiva.

**4.2.-** La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

**4.3.-** Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación de ARCGISA y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación. Dicha prórroga no será obligatoria para la empresa contratista en los casos en que la demora en el pago por parte de ARCGISA sea superior a seis meses, según se establece en al art. 29.2 de la LCSP.

**4.4.-** La empresa adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados.

**4.5.-** Dicho plazo no podrá ser prorrogado. No obstante, cuando al vencimiento al contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio que presta ARCGISA, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el servicio, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se haya iniciado el expediente de contratación para la nueva adjudicación con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.**

**5.1.-** Sólo podrán contratar con ARCGISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:5 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria.

**5.2.-** Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

**5.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**5.4.-** Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP. Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

**5.5.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 6. GARANTÍAS EXIGIBLES

**6.1.- Garantía Provisional:** La participación en el presente proceso no exige la aportación previa de garantía provisional alguna.

**6.2.- Garantía Definitiva:** La participación en el presente proceso no exige la aportación de garantía definitiva alguna.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

**7.1.-** La presente contratación se tramitará mediante un procedimiento abierto supersimplificado, conforme al artículo 159.6 de la LCSP, para contratos de estas características.

**7.2.-** La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición con la mejor relación calidad-precio, en los términos del artículo 145 de la LCSP, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en las características técnicas recogidas en el PPT.

**7.3.-** El anuncio de la convocatoria del presente contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante de ARCGISA, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según establecen los artículos 135, 138 y concordantes de la LCSP.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:6 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**7.4.-** Las empresas licitadoras tendrán acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante de ARCGISA, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

**8. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**8.1.-** Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**8.2.-** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de ofertas.

**8.3.-** Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta, no siendo admitidas variantes.

**8.4.-** La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo la empresa licitadora debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Resulta necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

A la hora de presentar sus ofertas las empresas licitadoras habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma -apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es). Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

**8.5.-** Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" y recepcionarse antes de las 12:00:00 horas del siguiente al último día que se indique en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y decepcionadas) en dicho plazo.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:7 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0alMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “**sobres**” se entenderán hechas a “**sobres electrónicos**”.

**8.6.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**8.7.-** Se presentará un **ÚNICO SOBRE** que contendrá básicamente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. (cláusula 9.1)
- La información necesaria para comprobar que la oferta presentada por la empresa licitadora, cumple con los requerimientos técnicos recogidos en el PPT. (cláusula 9.2).
- La información necesaria para efectuar la valoración de las ofertas mediante criterios recogidos en el Anexo 3 y cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas. La oferta económica se efectuará según modelo recogido en Anexo 4. (cláusula 9.3)

**8.8.-** La empresa licitadora deberá firmar las proposiciones y sobre que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobre verifique que dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la empresa licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**8.9.-** Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta. (en este caso 1)
- Contenido del sobre (se visualiza siempre que no esté cifrado).
- Firma de los documentos y del sobre.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:8 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

## 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En el sobre de la oferta se presentarán los siguientes documentos todos ellos redactados en lengua castellana:

### 9.1 Documentación acreditativa cumplimiento de requisitos previos:

1. Declaración Responsable según modelo Anexo 2.

Aparte, las empresas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos de hecho deberán incluir la documentación concreta que se requiere:

- a) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- b) En el caso de que existan distintas ofertas de empresas que pertenezcan al mismo grupo y a los efectos del artículo 149.3 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre la pertenencia o no de la licitadora a una empresa dominante, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación en caso afirmativo de los que se presentan a licitación.
- c) En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará la documentación recogida en el punto 9.1 por cada uno de los integrantes de la misma. Igualmente se aportará compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art 69.3 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que considere, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente licitación, cuando estime que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración efectuada por la licitadora según modelo del Anexo 2.

### 9.2 Documentación de carácter técnico:

La información necesaria para comprobar que cada una de las proposiciones presentadas en la oferta por la empresa licitadora, cumplen con los requerimientos técnicos recogidos en el PPT, en concreto se incluirá:

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:9 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

1. Memoria descriptiva con definición general del equipo ofertado, características técnicas del mismo, así como un listado de comprobación de cada uno de los requisitos mínimos exigidos en el PPT.
2. Fichas técnicas y manuales de usuario de cada uno de los vehículos propuestos.
3. Certificaciones de homologación de control de calidad de los vehículos ofertados, acreditativas del cumplimiento por el mismo de las normas de fabricación y seguridad comunitaria, así como todos los extras.
4. Documentación acreditativa de la fecha de fabricación del vehículo.
5. Listado talleres oficiales en la comarca y su dirección, donde deberán realizarse los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos y equipos.
6. Información básica sobre la póliza que asegurará los vehículos.
7. En su caso, declaración de confidencialidad de la oferta conforme al Anexo 6 del PCAP.

Además, podrá incluirse cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna las empresas licitadoras.

### 9.3 Documentación necesaria para valoración de la oferta:

La información necesaria para efectuar la valoración de las ofertas mediante criterios cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas recogidas en el Anexo 3, concretamente en este sobre se incluirá:

#### 1. Proposición económica ajustada la modelo Anexo 4.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ARCGISA estime fundamental para la oferta. Cada empresa licitadora solo podrá presentar una sola proposición económica y no podrá presentar ninguna propuesta en unión, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma conllevará la no admisión de todas las ofertas propuestas y suscritas por dicha empresa.

En el precio que formulen las empresas licitadoras, estarán comprendidos el precio del contrato y todos los gastos, incluidos transportes, entrega, carga, descarga, todos los tributos, impuestos, contribuciones especiales, tasas y exacciones parafiscales ya sea de carácter local, provincial, de la Comunidad Autónoma o estatal, de cualquier índole o naturaleza, que graven todos los conceptos derivados del objeto del contrato del presente proceso, de la formalización, ejecución y terminación del mismo.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:10 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**2. Declaración responsable con indicación de la antigüedad del vehículo, ajustada al modelo Anexo 5.**

Se especificará la fecha de antigüedad del vehículo en formato día/mes/año. Este dato debe estar sustentado por un documento técnico que deberá acompañar a la declaración responsable en caso de no constar en la documentación técnica entregada en el sobre.

**10. ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ARCGISA.**

**10.1.-** El órgano de contratación para la adjudicación del respectivo contrato estará asistido por el Servicio de Contratación y Compras del Área de Administración de ARCGISA, así como por el personal técnico del Área de Residuos como servicios dependientes de dicho órgano.

**10.2.-** El Servicio de Contratación y Compras podrá solicitar cuantos informes técnicos estime precisos, tanto para la valoración de las ofertas, como para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas y del PPT.

**11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS**

**11.1.-** Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registradas su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

**11.2.-** El procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

**A) Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, el Servicio de Contratación y Compras de ARCGISA procederá a la apertura del único sobre de la oferta.

Se revisará en primer lugar la documentación de ámbito administrativo recogida en la cláusula 9.1 del presente pliego, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando se aprecien defectos subsanables u omisiones en la documentación presentada se otorgará a las empresas licitadoras un plazo de tres días naturales, con arreglo al artículo 141 LCSP, para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

**B) Documentación de carácter técnico**

Acto seguido el Servicio de Contratación y Compras, junto con el personal técnico del Área de Residuos designado al efecto, procederá a comprobar la documentación de carácter técnico, con el fin de valorar si la oferta cumple con las prescripciones técnicas recogidas en el PPT.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:11 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

En caso de ser necesario, se podrá efectuar un receso e incluso conceder un plazo de 3 días hábiles al personal técnico de ARCGISA con el fin de que comprueben el efectivo cumplimiento del PPT. En caso de ser necesario podrán requerir aclaraciones de las ofertas efectuadas por las empresas licitadoras.

**C) Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática mediante aplicación de fórmula.**

Una vez efectuada dicha comprobación de carácter técnico y habiéndose subsanado las cuestiones administrativas que fuesen necesarias, si las hubiera, se determinará qué empresas cumplen con todos los requisitos y por tanto continúan en el procedimiento; se procederá a la exclusión de aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos previos de carácter administrativo y de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

Una vez determinado que ofertas continúan en el procedimiento, el Servicio de Contratación y Compras junto con el personal técnico del Área de Residuos designado al efecto, revisarán la documentación que contiene la información necesaria para la puntuación de las ofertas mediante la mera aplicación de fórmulas, únicamente de las empresas que continúen en el procedimiento, y se evaluarán y clasificarán dichas ofertas, puntuándose las mismas según los criterios recogidos en el Anexo 3 y en base a la aplicación de las fórmulas aplicables a cada uno de ellos.

Una vez puntuadas las ofertas, se reflejará en un informe del Servicio de Contratación y Compras toda la información relativa a las ofertas excluidas y su causa de exclusión, a las ofertas admitidas y a los resultados de las puntuaciones de las ofertas admitidas, ordenados de manera decreciente.

Posteriormente el Servicio de Contratación y Compras, como servicio técnico asistente del órgano de contratación, elevará a dicho órgano la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato.

**12. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES.**

**12.1.-** La propuesta de adjudicación se basará en la mejor relación calidad-precio.

**12.2.-** En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del servicio de contratación, y no con carácter previo.

**12.3.-** En todo caso, el Servicio de Contratación y Compras, estará a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en lo que se refiere a la identificación de ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:12 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

A este respecto, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía tanto si existe un único criterio de adjudicación como si existe una pluralidad de criterios.

### **13. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.-** Una vez que sea aceptada la propuesta del Servicio de Contratación y Compras por parte del órgano de contratación de ARCGISA, este adjudicará el contrato a favor de la empresa licitadora propuesta, mediante resolución motivada en los términos y forma establecidos en el artículo 151 de la LCSP, esta será notificada por medios electrónicos y publicada en el perfil de contratante.

**13.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En este caso, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación, según el art. 159.6.g) de la LCSP, en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

No obstante, en caso de interés de las partes, podrá formalizarse el oportuno contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde el envío de la resolución de adjudicación, según establece el art. 153.3 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Dicho contrato deberá formalizarse por la empresa contratista en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**13.3.-** Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá en ese caso que el adjudicatario renuncia a la adjudicación, y por tanto se procederá a la adjudicación del contrato a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**13.4.-** En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, una vez efectuada la adjudicación del contrato y con carácter previo a la formalización del mismo, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:13 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

En el caso de no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

**13.5.** - No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### **14. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**

**14.1.** - La entrega del vehículo se realizará en las instalaciones de ARCGISA en la Sede General de Servicios o bien en la ubicación que esta indique según su necesidad.

**14.2.** - La entrega del vehículo ofertado deberá ser coordinada con el personal técnico del Servicio de Contratación y Compras o del Área de Residuos de ARCGISA.

El plazo máximo de entrega será el recogido en el Anexo 1 del presente Pliego, y empezará a contar desde la fecha de efectos del contrato y hasta la formalización del Acta de Recepción Definitiva del suministro.

**14.3.** - La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega efectiva a ARCGISA, salvo que acredite fehacientemente que esta haya incurrido en mora al recibirlo. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los mismos, ARCGISA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre ambos actos.

**14.4.** - ARCGISA se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades del suministro al tiempo de la puesta a disposición del mismo.

El personal técnico designado al efecto, levantará Acta de recepción de la entrega del suministro objeto del contrato, debiendo realizarse ésta en el lugar, recinto y fecha que se señale expresamente por ARCGISA al efecto.

En caso de existir deficiencias o incidencias que deseen hacerse constar por las partes contratantes y específicamente las deficiencias que se detecten en el vehículo entregado que afecten a la disponibilidad, aspecto y apariencia externas, el Acta de Recepción tendrá carácter de Provisional.

La subsanación de las incidencias o deficiencias deberá acometerlas la empresa adjudicataria de forma inmediata en plazo no superior a cinco días hábiles, procediendo a reponer los equipos puestos a disposición de ARCGISA.

**14.5.**- Tras la subsanación de deficiencias, ARCGISA elevará el Acta de Recepción Provisional a Definitiva, determinado así la fecha de formalización

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:14 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

definitiva de la entrega de cada suministro concreto, que se entenderá como fecha de inicio del plazo de duración del contrato y no antes.

**14.6.-** En el caso en que el suministro no cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el contrato, se levantará Acta de NO Recepción del suministro. En la misma se deberá reflejar las causas técnicas y discrepancias entre el suministro adjudicado y el suministro puesto a disposición de ARCGISA, que conlleven la NO recepción del suministro y la imposibilidad de subsanación de las mismas.

**14.7.-** En caso de levantamiento de Acta de NO Recepción del suministro, ARCGISA podrá optar por la resolución del contrato, estándose a lo dispuesto en la cláusula 22.3 del presente pliego.

**15. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**15.1.-** ARCGISA podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente y siendo de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

**15.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista ARCGISA.

**15.3.-** La empresa contratista, deberá tener concertado y en vigor durante la vigencia del contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños medioambientales que pudiera producirse en la ejecución del presente contrato.

**15.4.-** La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, circulación de vehículos, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

**15.5.-** El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo. ARCGISA no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

En caso de huelga o conflicto de empresa, esta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que ARCGISA u otros organismos competentes establezcan.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:15 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**15.6.-** La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y la plantilla de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ARCGISA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la empresa adjudicataria:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- c) Asimismo, deberá indemnizar todos los daños que se causen tanto a ARCGISA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ARCGISA.
- d) Cumplir las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 LCSP.
- e) Igualmente, se verá obligada a contratar una póliza de seguro que incluya la cobertura de los riesgos habituales por siniestros derivados de la actividad y funcionamiento normal de los suministros ofertados.
- f) Las personas integrantes de la empresa contratada asignadas a la ejecución del suministro, deberán ostentar el grado de especialización apropiado para ello.
- g) En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siempre que resulte procedente, la empresa contratista deberá presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de ARCGISA, toda la documentación requerida por este, antes del comienzo de la ejecución del contrato.

## **16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**16.1.-** En cumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente a las condiciones estipuladas de mutuo acuerdo en el mismo, respetando y observando no obstante con carácter necesario:

- 1) La empresa adjudicataria responderá de la calidad y el buen estado del vehículo alquilado, debiendo subsanar las deficiencias que se señalen por ARCGISA en el momento de su puesta a disposición, como requisito

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:16 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

previo e indispensable para la misma. Igualmente responderá en todo momento de la existencia de vicios o defectos ocultos en el vehículo arrendado que se manifiesten durante el plazo estipulado de ejecución del contrato.

A los efectos anteriores, si se advirtiesen defectos en los bienes entregados por la empresa o se tuviese fundadas razones para creer que puedan existir vicios ocultos en los mismos, ARCGISA ordenará se subsanen los observados o se ejecuten las acciones precisas para la comprobación de tales vicios ocultos. Los gastos derivados de la subsanación ordenada, o de la comprobación de vicios ocultos correspondientes, caso de confirmarse la existencia de éstos, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

2) La empresa adjudicataria hará frente a todos los gastos que se deriven de cualquier reclamación, indemnización, responsabilidad y/o deuda relativa a la titularidad, calidad, propiedad industrial y comercial de los bienes arrendados, que puedan presentarle terceros, debiendo indemnizar además a ARCGISA por los daños y perjuicios que a la misma puedan irrogarle o derivarse de la interposición de los requerimientos, reclamaciones y resoluciones de obligado cumplimiento en ejecución de éstas últimas.

3) La empresa adjudicataria cumplirá obligatoriamente con la prestación de los servicios de mantenimiento, reparación, sustitución de elementos y reemplazo de los bienes y la suscripción de la póliza de seguro correspondiente, fijados en el contrato y/o en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPT.

4) ARCGISA una vez recibido los bienes arrendados respetará el régimen de utilización del mismo establecido en el contrato.

**16.2.-** Si durante la ejecución del contrato se acredita la existencia de vicios ocultos o defectos en los bienes arrendados, tendrá derecho ARCGISA a reclamar de la empresa la reposición de los bienes o elementos inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

**16.3.-** Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tiene derecho a ser oído y a vigilar por sí mismo la utilización de los suministros que realice ARCGISA, todo ello en los términos establecidos en el contrato.

**16.4.-** Si ARCGISA estimase, que los suministros no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa adjudicataria, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de ejecución del contrato, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la empresa adjudicataria y quedando exento de la obligación de pago.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:17 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

## 17. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

**17.1.-** La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de ARCGISA.

**17.2.-** Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, ARCGISA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la imposición de nuevas penalidades.

**17.3.-** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por ARCGISA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la empresa contratista pidiese otro menor.

**17.4. -** Cuando el plazo máximo de entrega incumplido haya sido, en el proceso de licitación, uno de los criterios de adjudicación puntuables, la penalidad diaria a imponer será de 0,90 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**17.5. -** Cuando el plazo máximo de entrega incumplido haya sido, en el proceso de licitación, uno de los criterios de adjudicación puntuable y además dicho criterio haya sido determinante para la adjudicación del contrato a la empresa que ha resultado adjudicataria, la penalidad diaria a imponer será de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**17.6. -** Las penalizaciones serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, conforme al artículo 194.2 de la LCSP o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 18. CATÁLOGO DE INFRACCIONES

**18.1.-** El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

### A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación:

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:18 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

- a) La demora entre 5 y 15 días hábiles en el cumplimiento de cualquiera de los trámites administrativos relacionados en este PCAP tras la solicitud efectuada por escrito por parte de los servicios de ARCGISA. Cuando el trámite no haya sido catalogado como incumplimiento grave o muy grave en los apartados siguientes o en el PPT.
- b) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificadas como graves o muy graves en los apartados siguientes o en el PPT, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

**B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego o del PPT, los siguientes:

- a) La entrega de un suministro o prestación de un servicio cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difieren de los ofertados y que no haya dado lugar a Acta de No Recepción.
- b) Causar daños en los bienes o instalaciones de ARCGISA como consecuencias de deficiencia de los bienes suministrados, las operaciones de carga y descarga o en el desarrollo de la prestación del servicio contratado.
- c) Causar daños a terceros como consecuencia de las operaciones de entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato o del desarrollo del servicio contratado.
- d) La demora entre 16 y 25 días hábiles en el cumplimiento de cualquiera de los trámites administrativos relacionados en este PCAP tras la solicitud efectuada por escrito por parte de los servicios de ARCGISA, cuando el trámite no haya sido catalogado como incumplimiento muy grave.
- e) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en el ejercicio de supervisión de la calidad de la ejecución del contrato, o en relación a las modificaciones del contrato.
- f) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el Órgano de Contratación para la debida prestación del servicio o suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- g) La obstrucción por la empresa adjudicataria a la labor inspectora del responsable del contrato, o de cualquier otro del personal de ARCGISA designado para la supervisión del contrato.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:19 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

- h) Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución del contrato, no utilizando los medios adecuados.
- i) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en este Pliego o en la LCSP en tanto en cuanto estas sean de aplicación.
- j) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

**C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Las deficiencias en los bienes entregados o servicios prestados que los hagan inservibles para la finalidad prevista en el contrato detectadas con posterioridad al Acta de Recepción del suministro o servicio.
- b) El suministro de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad y/o sanitarias exigidas en España detectados con posterioridad al Acta de Recepción.
- c) El suministro de productos sin disponer de las licencias o autorizaciones necesarias para su venta y/o manipulación.
- d) Causar daños graves en otros bienes o instalaciones de ARCGISA como consecuencias de deficiencias de los servicios prestados, deficiencias en los bienes suministrados o de las operaciones de carga y descarga de los suministros.
- e) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por la empresa adjudicataria en cualquiera de las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en este PCAP o PPT, o en relación a las mejoras.
- f) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego o en el PPT para la realización de las distintas actuaciones de ejecución del contrato cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para ello.
- g) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:20 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

- h) La falta de tramitación en plazo o renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en este PCAP o en el PPT para con este contrato.
- i) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- j) No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## 19. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

### 19.1. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- a. Incumplimientos contractuales leves: el 0,25% del precio de adjudicación del contrato.
- b. Incumplimientos contractuales graves: del 1,00% del precio de adjudicación del contrato.
- c. Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,50% del precio de adjudicación del contrato.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, y/o día de incumplimiento de plazos totales o parciales. Sin perjuicio de la posibilidad de ARCGISA instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a ARCGISA como a

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:21 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte de la entidad contratante de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

**B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

El trámite de penalización se iniciará en el momento de que el Servicio de Contratación tenga conocimiento por escrito de los hechos sancionables. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista a la ejecución correcta y completa del contrato.

Para la imposición de penalidades leves se adoptarán las siguientes actuaciones:

- 1) Comunicación a la empresa contratista del hecho sancionable en el que está incurriendo para que proceda al cumplimiento inmediato de las obligaciones incumplidas o, en su defecto, formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 3 días hábiles. En ningún caso el plazo de contestación de alegaciones se puede considerar una extensión de los plazos de cumplimiento establecidos en este Pliego o en el PPT.
- 2) Adopción de la penalización por parte del Director General.
- 3) Comunicación de la penalización por parte del Servicio de Contratación a la empresa adjudicataria.

Para la imposición de penalidades graves o muy graves instruirá un expediente sumario que consistirá en:

- 1) Comunicación a la empresa contratista del hecho sancionable en el que está incurriendo para que proceda al cumplimiento inmediato de las obligaciones incumplidas o formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 4 días hábiles. En ningún caso el plazo de contestación de alegaciones se puede considerar una extensión de los plazos de cumplimiento establecidos en este Pliego o en el PPT.
- 2) Informe de responsable del contrato o del Servicio de Contratación proponiendo la sanción que estime oportuna.
- 3) Adopción de la penalización por el Órgano de Contratación.
- 4) Notificación a la empresa contratista. Para esta notificación bastará con una comunicación escrita por parte del Servicio de Contratación en la que se indique el hecho sancionable y la penalización a aplicar.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:22 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

Las penalizaciones serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, conforme al artículo 194.2 de la LCSP o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En caso de que por estos medios no se cubriese la totalidad del importe de la penalización, esta se podrá reclamar adicionalmente por cualquier otro medio establecido en derecho.

Independientemente a la aplicación de las penalizaciones correspondientes, la reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 6 de este pliego.

## **20. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN**

**20.1.-** La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de ARCGISA.

En caso de existir subcontratación en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en el art.215.2.b) de la LCSP.

**20.2.-** A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única empresa contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior

## **21. ABONO DEL SUMINISTRO**

**21.1.-** El importe del contrato será satisfecho mediante cuotas mensuales de cuantía constante a lo largo de la duración del contrato, que comenzará a girarse una vez formalizada el Acta de Recepción Definitiva del suministro y no antes y durante el plazo señalado en el resumen Anexo 1.

El importe de los trasportes de ida y vuelta se facturarán al inicio del contrato, bien mediante factura independiente o bien incorporado en la primera factura del alquiler.

**21.2.-** Para cada una de las mensualidades, la empresa contratista emitirá una factura de acuerdo con el precio y plazo resultante de adjudicación.

**21.3.-** Las facturas emitidas, serán presentadas en el Área Económico-Financiera de ARCGISA a través del Registro General de esta sociedad, siendo repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido como un concepto diferenciado, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:23 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

Las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de 30 días desde su presentación, se harán efectivas mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad.

**21.4.-** La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recepcionado por ARCGISA.

**21.5.-** Dicho pago no supone que ARCGISA renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente a la contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** Podrán ser causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la citada LCSP, con la salvedad de que las referencias hechas a la Administración contenidas en dichos preceptos, se entenderán realizadas al órgano de ARCGISA con facultades para la contratación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 319.2 de la LCSP, y de otras causas de resolución del derecho privado.

**22.2.-** Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el contrato o en cualquiera de los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el colocarse en situación de incumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
- b) El levantamiento de un Acta de No Recepción del suministro.
- c) Las deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.
- d) La información a terceros por parte de la empresa adjudicataria de la materia objeto del contrato, sin previa autorización de ARCGISA.
- e) La incursión de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP o demás causas legales de incompatibilidad para contratar sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f) El levantamiento a la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:24 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

**22.3.-** Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria deberá indemnizar a ARCGISA por los daños y perjuicios causados. Tal acuerdo o resolución será adoptada por el órgano de ARCGISA con facultades para ello, e irá precedido del previo requerimiento fehaciente dirigido al adjudicatario, para que regularice esas obligaciones incumplidas.

El citado requerimiento habrá de ser contestado por el adjudicatario en el término improrrogable de cinco días hábiles desde su notificación.

### **23. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

**23.1.** La empresa adjudicataria del contrato tendrá la consideración de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos personales propiedad de ARCGISA a los que tenga acceso en el desarrollo de la ejecución objeto del contrato. ARCGISA será considerada la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La empresa adjudicataria declara conocer y cumplir lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

**23.2.** La empresa adjudicataria tratará los datos únicamente con los fines expresamente establecidos en el pliego o contrato, así como cualquier otra documentación contractual que se elabore al efecto. Si la empresa adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones aquí establecidas y/o la normativa vigente, será considerada también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La duración y el tratamiento de los datos personales a los que acceda la empresa adjudicataria en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato está sometida al estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la relación jurídica objeto de la contratación regulada en este pliego.

Finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria, devolverá a ARCGISA, la información tratada en un formato editable e inteligible y compatible con sus programas o aplicaciones.

**23.3.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ARCGISA por escrito en cada momento.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:25 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

La adjudicataria informará inmediatamente a ARCGISA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

3. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la misma instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la finalización del contrato o de su desvinculación con la adjudicataria.

5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ARCGISA dicha documentación acreditativa.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de ARCGISA, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ARCGISA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria así como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, la adjudicataria se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados en su caso por la adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:26 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

10. La empresa adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con ARCGISA. En este caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

11. Salvo que se instruya o autorice expresamente otra cosa por ARCGISA, la adjudicataria se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego, en el contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO DE TRATAMIENTO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la adjudicataria informará por escrito a ARCGISA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ARCGISA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, la empresa adjudicataria se compromete a comunicar a ARCGISA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

13. Si una persona ejerce un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "derechos"), ante la empresa adjudicataria, esta debe comunicarlo a ARCGISA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:27 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

ARCGISA asistirá, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

14. La empresa adjudicataria colaborará con ARCGISA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ARCGISA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego, en el contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ARCGISA.

15. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ARCGISA, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

16. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ARCGISA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ARCGISA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

17. Derecho de información: en caso de que fuera necesaria la recogida de datos personales por parte de la empresa adjudicataria, en el momento de la recogida de los datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con ARCGISA antes del inicio de la recogida de los datos.

18. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

**23.4.** Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que el objeto de esta licitación. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:28 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**23.5.** ARCGISA podrá, por sí misma o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las estipulaciones reguladas en virtud del presente pliego o en el contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos. ARCGISA podrá, igualmente, requerir a la empresa adjudicataria, para que le entregue una copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o subcontratistas.

**23.6.** Todas las obligaciones establecidas en materia de protección de datos tendrán carácter esencial y, por tanto, su incumplimiento dará derecho a ARCGISA a la resolución del contrato y a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados, que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a ARCGISA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicio directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a ARCGISA.

**23.7.** La empresa adjudicataria se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133.2 de la LCSP. Se considerará información confidencial cualquier dato al que la empresa contratista acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del objeto del contrato para con ARCGISA en el caso de que resulte adjudicataria, en especial la información y datos propios de ARCGISA a los que haya accedido durante su ejecución.

En este sentido, la empresa adjudicataria quedará sujeta a los siguientes términos:

1. La empresa adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Ello implica no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla de ningún otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni a ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de ARCGISA.

2. De igual modo, la empresa adjudicataria se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con ARCGISA, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial, en cualquier tipo de soporte.

1. La empresa adjudicataria informará a su personal, colaboradores y subcontratistas (en su caso) de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. La empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

2. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a ARCGISA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos confidenciales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:29 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INH0aIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos confidenciales propiedad de ARCGISA, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

**23.8.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de 10 años, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ARCGISA y la empresa adjudicataria.

**23.9.** Las obligaciones establecidas en el presente compromiso serán consideradas como esenciales y su incumplimiento dará derecho a ARCGISA a la resolución del contrato y a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados, que incluirá todos aquellos daños o perjuicios tanto directos como indirectos.

**23.10.** Dado que el presente pliego prevé la subcontratación de alguna de las partidas del contrato, en caso de que la empresa adjudicataria pretenda subcontratar con terceros y el subcontratista, si fuera contratado, debiera acceder a datos de carácter personal o confidenciales de los que ARCGISA sea responsable, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de ARCGISA, identificando qué tratamiento de datos personales o confidenciales conlleva, para que ARCGISA decida, en su caso, si otorgar o no su consentimiento. En caso de que ARCGISA consienta, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones como responsable de los datos respecto a la subcontratista a la que en su caso transfiera los datos que será la encargada del tratamiento de los mismos.

## 24. FACULTADES DE ARCGISA Y JURISDICCIÓN

**24.1.-** ARCGISA, en su condición de poder adjudicador, como medio propio de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con claro fin de interés público, podrá interpretar el presente Pliego y el contrato mismo, e igualmente podrá modificarlos y acordar la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente Pliego y los preceptos legales que se mencionan en este documento.

Las referencias hechas a la Administración, contenidas en dichos preceptos, se entenderán realizadas al órgano de ARCGISA con facultades para la contratación.

**24.2.-** Los acuerdos o decisiones que dicte el órgano de ARCGISA con facultades para ello, respecto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán comunicados a las empresas participantes o a la adjudicataria, según los casos, siguiéndose a continuación el procedimiento fijado en las

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:30 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOaIMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

normas que se refieren en el presente Pliego que regulan cada uno de los supuestos que motiven el ejercicio de dichas facultades, aplicadas con carácter analógico e integrador.

En los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de estas facultades, deberá darse audiencia a la empresa contratista, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial competente, en cualquier caso, señalada en el punto siguiente.

**24.3.-** En las cuestiones litigiosas relacionadas con la preparación, adjudicación y modificación de este contrato, de acuerdo con el artículo 27.1 c) de la LCSP, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En las cuestiones litigiosas referidas a los efectos, cumplimiento y extinción, el orden jurisdiccional competente será el civil, de conformidad con el artículo 27.2 a) de la LCSP. Con sometimiento en ambos casos a los órganos jurisdiccionales de cada orden de Algeciras.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:31 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**ANEXO 1**

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

**A. OBJETO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO**

SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA).

C.P.V. PRINCIPAL 34140000 - VEHÍCULOS PESADOS.

C.P.V. SECUNDARIO 34142000 - CAMIONES GRÚA Y CAMIONES VOLQUETE.

**VALOR ESTIMADO: 59.952,00 €.**

**B. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN**

<u>EN CIFRA:</u>	29.976,00 €	<u>EN LETRA:</u> VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.
<u>I.V.A.:</u>	6.294,96 €	<u>I.V.A.:</u> SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.
<b><u>TOTAL=</u></b>	<b>36.270,96 €</b>	<b>TOTAL= TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.</b>

**C. GARANTÍAS**

PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/>	SÍ	3% DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA	€
	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		
DEFINITIVA:	<input type="checkbox"/>	SÍ	5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	€
	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		
A DISPOSICIÓN DE:	ARCGISA			

**D. DURACIÓN DEL CONTRATO**

GENERAL	24 MESES
PRÓRROGA	DOS PRÓRROGAS DE DOCE (12) MESES CADA UNA.
MÁXIMO	48 MESES

**E. FECHA DE ENTREGA**

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

**F. REVISIÓN DE PRECIOS**

<input type="checkbox"/>	SÍ	FÓRMULA O ÍNDICE A EMPLEAR:	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO		

**G. TRAMITACIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/>	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
-------------------------------------	---------------------------

**H. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

<input type="checkbox"/>	POR TANTO ALZADO
<input checked="" type="checkbox"/>	POR PRECIOS UNITARIOS

**I. ÓRGANO DE CONTRATACION**

	CONSEJERO DELEGADO DE ARCGISA, POR DELEGACIÓN EXPRESA DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION
--	---

**J. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

	EL JEFE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DEL ÁREA DE RESIDUOS
--	---



**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.  
D.N.I.:  
Representando a:  
Domiciliada en:  
C.I.F.:  
Ante: Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.

A los efectos de concurrir al procedimiento de licitación 13-3-2024 para el contrato del SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA).

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que el abajo firmante ostenta la representación suficiente para la presentación de la oferta en nombre propio o en nombre de la sociedad a la que legalmente representa, pudiendo aportar documentación justificativa de dicha capacidad de representación cuando fuese requerida.
2. Que la persona jurídica a la que represento cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica suficiente para acometer la ejecución del presente contrato.
3. Que la persona jurídica a la que represento cuenta con la clasificación de contratista requerida para acometer la ejecución del presente contrato. (si fuese exigible)
4. Que la persona jurídica a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.
5. Que ni el/la firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores/as o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Que habiendo decidido ofertar el citado contrato, se somete voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los documentos técnicos que lo componen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de empresa adjudicataria, si lo fuere.
7. Que la persona jurídica a la que represento  SI o  NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades, pudiendo demostrar en caso afirmativo, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de ambas entidades.
8. Que la persona jurídica a la que represento  SI o  NO es empresa extranjera y en caso afirmativo declaramos que quedamos sometidos al fuero español.
9. Que la persona jurídica a la que represento  SI o  NO se presenta por una unión temporal de empresas. En caso afirmativo debe acompañarse a la presente declaración del compromiso de constitución de la unión.
10. Que la persona jurídica a la que represento  SI o  NO pertenece a un grupo de empresas que se encuentre en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio. Y, en caso afirmativo, que  SI o  NO concurren a esta licitación otras empresas de dicho grupo.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha y firma del OFERTANTE.

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:34 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**ANEXO 3**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SON PUNTUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA**

Siempre y cuando la oferta cumpla con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, será valorada para su adjudicación según los siguientes criterios de adjudicación:

**1. PRECIO.....60,00 PUNTOS.**

Tendrá la máxima puntuación la oferta que presente el precio más bajo (oferta mínima) y se puntuarán las restantes ofertas presentadas de manera proporcional en función a la siguiente fórmula matemática:

$$PTOSlicx = \frac{OFmin}{OFlicx} * PTOSmax$$

Donde:

*PTOSlicx.- Puntuación para la oferta que se está valorando*  
*PTOSmax.- Puntuación para la oferta más baja*  
*OFmin.- Oferta mínima*  
*OFlicx.- Oferta que se está valorando*

*\* Las ofertas con importe igual al de licitación obtendrán 0 puntos.*

**2. ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO OFERTADO.....40,00 PUNTOS.**

Se tomará como referencia para la puntuación de este criterio la fecha de fabricación del vehículo.

Menos de 3 años .....40,00 Puntos.  
 De 3 años (incluido) y hasta 5 años (incluido).....20,00 Puntos.  
 Más de 5 años y hasta 7 años (incluido).....10,00 Puntos.  
 Más de 7 años .....0,00 Puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL.....10,00 puntos.**

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:35 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**ANEXO 4**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ en relación con el anuncio publicado por ARCGISA para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el PCAP y en el PPT y sus Anexos efectúa la siguiente propuesta:

DATOS DE LA LICITACIÓN				
Precio licitación Mensual (Transporte incluido) (I.V.A Excluido)	Duración Contrato (meses)	Precio Licitación Total (I.V.A. Excluido)	IVA (21%)	Precio Licitación Total (I.V.A. Incluido)
1.249,00 €	24	29.976,00€	6.294,96 €	36.270,96 €

DATOS DE LA OFERTA						
Matrícula Vehículo Ofertado	Precio mensual (I.V.A. Excluido)	Precio para 24 meses (I.V.A. Excluido)	Precio Transporte (Ida y vuelta)	Total oferta económica (IVA excl.)	IVA (21%)	Total Of. Económica (I.V.A. Incluido)

A todos los efectos la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación vigente y demás impuestos y tasas legalmente exigibles. Igualmente incluye el precio de ida y vuelta del vehículo y demás conceptos recogidos en el PPT.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha y firma del OFERTANTE.

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO OFERTADO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en relación con el anuncio publicado por ARCGISA para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), y conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ofrece el vehículo ofertado tiene la siguiente antigüedad:

Fecha de fabricación del vehículo (días/mes/año)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha y firma de LA PERSONA OFERTANTE

Código de verificación: 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk= . Verificación: <a href="https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do">https://oficinavirtual.arcgisa.es/Plataforma/VerifirmaFront.do</a> Pagina:37 / 38		
MARIA PILAR GONZALEZ COINES	DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	30/08/2024 14:37:01
 3EpJ/lwuGNisNjK2INHOalMqW4+sD/H5L8cR6rweeAk=		

**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en relación con el anuncio publicado por ARCGISA para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CON CAJA ABIERTA CON 2 M3 DE CAPACIDAD, 2 EJES Y 3.500 KG DE M.M.A. PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO DEL ÁREA DE RESIDUOS DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOCIEDAD ANÓNIMA (ARCGISA), conociendo las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPT **DECLARO: Que los siguientes apartados de la oferta técnica tienen la consideración de CONFIDENCIAL** (se debe especificar el nombre del documento, así como el apartado o apartados concreto/s que permita localizar e identificar de forma clara y precisa la información que se quiere clasificar como CONFIDENCIAL en el documento referido):

Identificación del documento	Identificación de apartados/paginas declaradas confidenciales

En base al artículo 133 de la LCSP no podrá declarar confidencial la totalidad de la oferta.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en,

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha y firma de la persona representante.

*El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido redactado por el Servicio de Contratación y Compras del Área de Administración de ARCGISA, y queda incorporado, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, al expediente tramitado en dicho servicio con número 13-3-2024.*